Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 19 de agosto 2026
Dependencia generadora:	JEFSA - DIMAE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) requiere contratar el mantenimiento preventivo a todo costo del sistema de vacío que compone la cámara hipobárica (Cámara de Altura). Este simulador de vuelo, único en el país, permite recrear condiciones controladas de baja presión atmosférica y oxígeno desde a nivel de tierra hasta los 100.000 pies de altitud. Su operatividad es indispensable para el **entrenamiento** fisiológico de las tripulaciones aéreas, permitiéndoles reconocer y afrontar situaciones críticas como la hipoxia, la deficiencia de la visión en situaciones nocturnas y la descompresión rápida; factores que comprometen directamente el desempeño en vuelo y la seguridad operacional.

Durante los ejercicios de **entrenamiento** en hipoxia, el sistema de vacío permite simular la altitud necesaria para la demostración de disbarismos, fenómenos originados por cambios rápidos en la presión atmosférica que expanden o contraen los gases en las cavidades corporales. De ahí radica su gran importancia. Por lo tanto, es indispensable implementar rutinas técnicas y un programa de mantenimiento preventivo realizado por personal especializado. Esto no solo asegura la continuidad de los entrenamientos de las tripulaciones aéreas de la FAC, sino que también permite atender futuras solicitudes de cooperación del Ejército (EJC), la Armada (ARC) y la Policía Nacional (PONAL) en este tipo de entrenamiento, contribuyendo directamente al fortalecimiento de la seguridad operacional de la aviación de estado.

Esta necesidad responde no solo a requerimientos técnicos, sino que está directamente alineada con la misión institucional de la FAC: "*Volar, **entrenar** y combatir para vencer (…)*". Mantener operativa la cámara hipobárica es esencial para formar tripulaciones preparadas, garantizar la seguridad en operaciones aéreas, y cumplir con los estándares de alistamiento y entrenamiento exigidos a nivel nacional e internacional.

De acuerdo con el documento del Ministerio de Defensa Nacional titulado «Lineamiento Presupuestal No. 17 – Versión 01», el mantenimiento requerido se tipifica como Mantenimiento Menor, el cual se define de la siguiente manera:

> "*Acciones realizadas de manera periódica destinadas a conservar, preservar, prevenir, conservar, mantener, reparar y/o recuperar la capacidad normal del activo (sistemas,*

equipos e instalaciones en servicio) cuya finalidad es mitigar el riesgo de deterioro, la depreciación acelerada, corregir fallas o descomposturas (cuando aplique) y garantizar una vida útil por más tiempo. Este mantenimiento puede ser de tipo preventivo y/o correctivo. (…) ”.

Teniendo en cuenta lo descrito, el Área de Ingeniería Biomédica de la Jefatura de Salud estableció el Plan de Mantenimiento preventivo quinquenal para los subsistemas de la Cámara de Altura, estableciendo la frecuencia de mantenimiento de estos con base a recomendaciones de fábrica, como se relaciona a continuación:

VIGENCIA		2023	2024	2025	2026	2027
CONCEPTO		INICIO	1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑO
MANTENIMIENTO TÉCNICO HARDWARE		AINBI	AINBI	AINBI	AINBI	AINBI
MANTENIMIENTO SISTEMA BOMBAS DE VACIO Y COMPRESOR			CONTRATO	-	CONTRATO	-
MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN SISTEMA DE OXÍGENO		CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO
SISTEMA UPS	CONTRATO MANTENIMIENTO PREVENTIVO + CAMBIO BATERIAS		-	-	CONTRATO centralizado BACOF	
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS CÁMARA ALTURA		-	-	[1] CONTRATO	-	-

Dentro de este Plan de mantenimiento se encuentra el mantenimiento del sistema de vacío marca **Edwards Vacuum** ®, cuyo representante exclusivo para Colombia para la venta de productos y repuestos, así como para la ejecución de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo es la empresa VPC INGENIERÍA S.A.S., como se puede evidenciar en la Figura 1 y Figura 2.



Figura 1. Consulta en internet de distribuidores de Edwards Vacuum en Colombia
Fuente: https://edwardsvacuum.com



EDWARDS

EDWARDS VÁCUO LTDA
Avenida Tamboré, 937 – Barueri – SP
06460-000
Tel.: 55 (11) 3952-5000
Fax.: 55 (11) 3965-2766
www.edwardsvacuum.com

Barueri - SP, Brazil, 13 de Mayo de 2026

DECLARACIÓN

A quién le puede interesar el nombre de Vacuum Technique Brasil, con el nombre comercial Edwards Vacuum Brazil.

Le informamos que VPC Ingeniería SAS, con sede en Calle 163 A # 20 - 28 - Bogotá D.C., Colombia, es nuestro único representante y distribuidor, dentro del territorio de Colombia, para la venta de productos y repuestos Edwards Vacuum, así como para la ejecución de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de nuestros equipos.

Sin más, estamos a vuestra disposición.

La presente carta tiene una validez de 12 meses.

Andre Vinicius
BLM South America Atlas Copco Vacuum & Edwards Vacuum

Phone: +55 11 3952-5018 - Mobile: +55 11 98247-9531
andre.vinicius@atlascopco.com & andre.vinicius@edwardsvacuum.com
Vacuum Technique Brasil LTDA
Address: Av. Tamboré, 937 - Tamboré Barueri/SP - Brazil - 06460-000

Signature: Edwards Vácuo (May 13, 2026 16:46 ADT)

Email: andre.vinicius@atlascopco.com

Signature: LuísAlmeida (May 13, 2026 16:54 ADT)

Email: luis.almeida@edwardsvacuum.com

Figura 2. Carta de representación exclusiva Edwards Vacuum
Fuente: VPC Ingeniería S.A.S.

1.2 RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

- **Garantizar el cumplimiento de la misión institucional**: El mantenimiento preventivo a todo costo del sistema de vacío que componen la cámara de alturas asegura su alistamiento constante. Esto permite a la FAC cumplir su misión de *«volar, entrenar y*

combatir para vencer», asegurando que el entrenamiento de las tripulaciones aéreas se realice bajo estándares técnicos, operacionales y de seguridad óptimos.

- **Prevenir riesgos operacionales y técnicos**: El no realizar mantenimientos preventivos por personal especializado puede provocar fallas técnicas y poner en riesgo al personal, lo cual representaría una pérdida significativa de recursos. Un mantenimiento preventivo adecuado mitiga estos riesgos.

- **Evitar costos mayores por formación externa**: Si la cámara de alturas no se encuentra disponible debido a la falta de mantenimiento preventivo, se requeriría enviar al personal al extranjero para realizar este tipo de entrenamiento. Esto implica mayores costos logísticos y operativos para el Estado, además de una pérdida de capacidad en la formación especializada.

- **Fortalecer la interoperabilidad y apoyo interinstitucional**: El funcionamiento continuo del equipo, logrado a través de un mantenimiento preventivo eficaz, permite brindar soporte de entrenamiento también a personal del Ejército, la Armada y la Policía Nacional, fortaleciendo las capacidades de la Fuerza pública y optimizando el uso de recursos del Estado.

- **Cumplir con los lineamientos técnicos y presupuestales del Ministerio de Defensa**: El mantenimiento preventivo se encuentra contemplado dentro del mantenimiento de propiedad, planta y equipo, de acuerdo con los estándares técnicos establecidos por el fabricante y los lineamientos presupuestales vigentes (LINEAMIENTO PRESUPUESTAL No. 17 – Mantenimiento Propiedad Planta y Equipo, Versión No. 01).

1.3 RELACIÓN ENTRE LA NECESIDAD Y EL RUBRO PRESUPUESTAL

Se considera que la descripción del uso presupuestal “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO” es adecuada. Ello se debe a que el mantenimiento preventivo a todo costo del sistema de vacío de la Cámara de Alturas de la Dirección de Medicina Aeroespacial, guarda una relación directa entre el rubro presupuestal y las características técnicas del servicio a contratar.

Código Recurso	Uso presupuestal
R-10	02-02-02-008-007-01-5

1.4 ANÁLISIS DE LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA ENTIDAD FRENTE A LA ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en consideración la disponibilidad de los recursos autorizados en el Plan Anual de

Adquisiciones para la vigencia 2026 asignados a la Dirección de Medicina Aeroespacial para el mantenimiento preventivo del sistema de vacío se da cubrimiento de la necesidad planteada.

NECESIDAD REAL	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA EL SISTEMA COMPONENTE DE LA CAMARA DE ALTURA DE LA DIRECCION DE MEDICINA AEROESPACIAL FAC - SISTEMA DE VACÍO	$38.991.627,00	No aplica

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA EL SISTEMA COMPONENTE DE LA CAMARA DE ALTURA DE LA DIRECCION DE MEDICINA AEROESPACIAL FAC - SISTEMA DE VACIO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Instalaciones de la Dirección de Medicina Aeroespacial, ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, Calle 26 Aeropuerto El Dorado, Puerta 6, Bogotá D.C.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la firma del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la ejecución y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta de menor valor que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.

VALOR INICIAL AUTORIZADO DEL CPA, corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($38.991.627,00)**

El Ministerio pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a

continuación:

- **UNICO PAGO:** De acuerdo con lo facturado con corte 30 de octubre de 2026, será cancelado con cargo al PAC DICIEMBRE 2026.

Nota 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

Nota 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Nota 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

Nota 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Nota 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Nota 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con

las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte de la BACOF se pueda pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

No aplica, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de vacío que compone la Cámara Hipobárica, y su cuantía no se encuentra dentro del supuesto previsto en el artículo 2.2.1.20.1.5 del Decreto 1001 de 2025, que establece la obligatoriedad de incluir acuerdos de compensación industrial (OFFSET) para las adquisiciones que cumplan con el umbral allí señalado. En consecuencia, para el presente proceso no resulta procedente la aplicación de la Política Sectorial vigente para la Implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – OFFSET.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran desarrolladas en anexo separado, el cual hace parte integral del presente documento.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Cumplir con el Objeto Contrato, así como todos los términos y condiciones establecidos en el contrato, ficha técnica y demás documentos contractuales, entregando los servicios solicitados dentro de los plazos y bajo las especificaciones técnicas detalladas en el contrato, garantizando la calidad y conformidad con los requerimientos establecidos por la

entidad contratante.

- Constituir pólizas de las garantías acordadas en el contrato dentro del plazo establecido para tal fin, asegurando que sean suficientes para cubrir los riesgos relacionados con la correcta ejecución del contrato y en caso de ser necesario actualizarlas.

- Mantener una comunicación constante y efectiva con el supervisor del contrato, utilizando los medios institucionales establecidos, especialmente a través de la plataforma del SECOP II, para realizar los informes, consultas o aclaraciones necesarias durante la ejecución del contrato. Esta comunicación deberá ser oportuna y precisa para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

- Realizar el cargue oportuno de las facturas electrónicas a través de los mecanismos establecidos por Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos en la Gestión Contractual para Proveedores.

- Afiliar a todo el personal destinado para la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de realizar los pagos correspondientes dentro de los plazos establecidos por la ley. El contratista deberá presentar los soportes correspondientes en cualquier momento que la entidad lo requiera. Esto incluye tanto al personal directo como a cualquier subcontratista que participe en la ejecución del contrato.

  NOTA: Es importante destacar que la Fuerza Aeroespacial Colombiana no tiene relación laboral con el personal asignado al contrato, ni con los empleados del contratista principal ni con los de sus subcontratistas. La responsabilidad de la seguridad social y el pago de salarios recaen exclusivamente en la empresa contratista.

- El contratante no asumirá responsabilidad alguna por cualquier omisión legal o incumplimiento de estas obligaciones laborales, quedando el contratista como único responsable de los pagos correspondientes.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el personal, tales como cambios, ausencias, incidentes o cualquier otro hecho que pueda afectar la correcta ejecución de los servicios contratados. Igualmente, deberá reportar cualquier anomalía, irregularidad o situación que pueda comprometer el cumplimiento de los plazos, la calidad o la seguridad en la ejecución del contrato.

- Seguir todas las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, las cuales deberán estar orientadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá garantizar que sus acciones estén alineadas con los objetivos y los procedimientos establecidos por la Unidad contratante para el correcto desarrollo del contrato.

- Coordinar con el supervisor, una vez firmado el contrato, el diligenciamiento de los estudios de seguridad necesarios para el personal que realizará los trabajos, así como tramitar los permisos y autorizaciones requeridas para el acceso de dicho personal a las instalaciones de la Unidad. Estos permisos deberán cumplir con todas las normativas de seguridad interna de la Unidad en la que se realizarán las actividades.

- Garantizar la disponibilidad de las herramientas, insumos, equipos y personal idóneo para la correcta ejecución del contrato.

- Mantener la estabilidad de los precios durante la vigencia del contrato, sin que factores externos puedan justificar incrementos o ajustes.

- Asumir de manera exclusiva, los riesgos que le sean atribuidos en la matriz de riesgos previsibles que se deriven directamente de la ejecución del contrato. Esto incluye, pero no se limita a, riesgos operacionales, técnicos, legales o financieros asociados al cumplimiento del objeto contractual. El contratista acepta expresamente estos riesgos al presentar su oferta, y, en consecuencia, no podrá presentar reclamos al MINISTERIO, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COFAC-BACOF por situaciones derivadas de los mismos. Así mismo, este riesgo no podrá ser invocado como una causa para alegar desequilibrio económico del contrato.

- Ejecutar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en el contrato, cualquier retraso o incumplimiento de los tiempos acordados deberá ser justificado de manera adecuada, y, en su caso, se aplicarán las garantías que la entidad estatal exigirá en el proceso de contratación según aplique.

- Proporcionar todo el personal, equipo y materiales necesarios para la correcta y óptima ejecución de los servicios. Los recursos (humanos y materiales) deben ser adecuados y suficientes para las características, magnitud y complejidad del servicio contratado, y estarán a cargo exclusivo del contratista. Todo el personal deberá cumplir con las competencias y cualificaciones requeridas para el cumplimiento efectivo de las tareas asignadas.

- Dedicar toda su capacidad técnica, operativa y administrativa al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato. Esto implica que el contratista pondrá a disposición los recursos y esfuerzos necesarios para asegurar el correcto y eficiente desarrollo del servicio, sin desatender ninguna de sus responsabilidades contractuales.

- Mantener el equilibrio económico del contrato, gestionando sus recursos de manera eficiente y evitando cualquier tipo de desequilibrio que pueda poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones asumidas. El contratista se compromete a no presentar

reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a la BACOF relacionadas con desequilibrios económicos infundados, problemas logísticos en el tránsito del personal, variación en los precios de insumos o herramientas, o cualquier otra situación, se entiende que el contratista ha considerado las posibles implicaciones de operar bajo estas condiciones y ha asumido los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en este contexto.

- Cumplir estrictamente con todas las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables para la correcta ejecución del objeto contractual. Esta obligación está en concordancia con el artículo 4, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y tiene como fin garantizar que el servicio o producto entregado cumpla con los estándares de calidad, seguridad y eficacia requeridos.

- Garantizar que toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, así como los lugares o instalaciones que conozca, se mantendrán en estricta confidencialidad. El personal asignado por el contratista deberá estar comprometido con el respecto a esta obligación de confidencialidad, bajo la responsabilidad del contratista.

- Asumir todos los costos y la logística asociados al traslado de su personal y recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger tanto al personal operativo comprometido en la ejecución del contrato como a los transeúntes en el área de trabajo. Esto incluye, pero no se limita a, la colocación de elementos de señalización como cintas de prevención, avisos de seguridad, barreras y cualquier otro recurso adecuado. En caso de cualquier accidente relacionado con la ejecución del contrato, la responsabilidad será exclusiva del contratista, quien se compromete a asumir las consecuencias y gastos derivados del incidente.

- Cumplir estrictamente con todas las normativas internas relativas a seguridad, tránsito vehicular y tránsito de personal de las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar.

- Responder de manera oportuna ante cualquier tipo de demanda, reclamo o proceso legal que sea interpuesto por su personal o el de sus subcontratistas. Además, deberá mantener indemne a la BACOF en caso de que estos sean involucrados en dichas acciones legales, cubriendo todos los gastos y consecuencias que puedan derivarse.

- Proveer a su personal de todos los elementos de protección personal necesarios y adecuados para la ejecución del servicio.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

No aplica teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de un servicio especializado de mantenimiento preventivo a todo costo del sistema de vacío de la Cámara Hipobárica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, no se requiere que el contratista implemente o administre sistemas de gestión de la calidad, ni desarrolle actividades asociadas a planes de mejoramiento o procesos institucionales de calidad. El contratista deberá garantizar únicamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas para la adecuada ejecución del contrato.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El contratista deberá cumplir de manera estricta con lo estipulado en la Directiva Permanente No. 056-2020, que establece los *"Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC"*, así como con cualquier norma o disposición que modifique, adicione o derogue dicha directiva en el futuro. Con el fin de dar cumplimiento a esta normativa, el Contratista deberá presentar los siguientes formatos:

- OA-JIAEC-FR-213 FORMATO No. 4: Verificación de seguridad en contratos inferiores a 30 días.
- OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5: Consentimiento previo expreso e informado

Estos formatos deben ser debidamente diligenciados por el personal que realizará los trabajos técnicos y acompañados de los documentos de soporte pertinentes. El supervisor del contrato será el encargado de proporcionar dichos formatos, los cuales son de carácter obligatorio para permitir el acceso del personal a la Unidad Militar Aérea. Los mismos deben ser entregados con antelación, antes de cualquier ingreso a las instalaciones.

El incumplimiento de esta obligación podría generar restricciones en el acceso del personal a las instalaciones de la FAC. Además, el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva Permanente No. 004-2022, relativa al *"Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC"* y con cualquier normativa adicional que pueda modificar, adicionar o derogar dicha disposición. Esto incluye la implementación de procedimientos y medidas necesarias para asegurar la protección de la información sensible y garantizar la confidencialidad de los datos manejados durante la ejecución del contrato. El contratista deberá seguir todas las pautas establecidas por la FAC para garantizar que la información utilizada o generada en el marco del contrato esté adecuadamente gestionada, asegurando su integridad, disponibilidad y confidencialidad, conforme a las directrices impartidas por la FAC.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, los cuales disponen que el alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe incluir la protección de contratistas, subcontratistas, convenios, proveedores y demás poblaciones de interés, la Fuerza Aeroespacial Colombiana elaboró el PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC con base en criterios técnicos y legales, incorporando los aspectos más relevantes en materia de protección y salud. Su aplicación busca preservar en óptimas condiciones la salud, integridad y seguridad de las poblaciones mencionadas.

  Por lo anterior, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de protección establecidas en el PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC de manera estricta durante la ejecución de las actividades contratadas en todas las Unidades Militares Aéreas, sedes e instalaciones de la FAC.

- Antes del inicio de labores y con cada cambio de personal, el contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato la inducción obligatoria en la Unidad, impartida por la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, deberá presentar para cada trabajador:

  - Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
  - Planilla de pago de seguridad social mensual.

- El contratista será responsable de suministrar a todo su personal la dotación completa de EPP y elementos de bioseguridad conforme al riesgo inherente de las actividades a realizar. Adicionalmente, deberá garantizar la adecuada ventilación, señalización, higiene, condiciones sanitarias y orden en las zonas donde se realicen las actividades.

- El contratista deberá implementar medidas preventivas eficaces para evitar accidentes de trabajo. En caso de incidentes o siniestros, asumirá plena responsabilidad civil, laboral, administrativa y penal, según corresponda. La Fuerza Aeroespacial Colombiana no asumirá costos ni indemnizaciones derivadas de la negligencia del contratista o su personal.

- No se permite, en ninguna circunstancia, el ingreso o permanencia de personal bajo efectos de sustancias psicoactivas o alcohólicas. Si se detecta esta situación, el contratista deberá retirar inmediatamente al trabajador, sin perjuicio del procedimiento disciplinario interno.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental en la FAC 2023-2024”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-CEGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Disponer adecuadamente los residuos que se generen durante la ejecución del mantenimiento, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los procedimientos establecidos por la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

3.2.6.1 Socialmente responsables

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, así como el Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3934, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

En este sentido, las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP,

PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

3.2.6.2 Sostenible con el ambiente

Con el fin de reducir el impacto ambiental derivado del consumo de papel y tóner, y en alineación con las directrices del Gobierno Nacional enmarcada dentro del Plan Vive Digital "Iniciativa Cero Papel" y la Guía de Contratación Pública Sostenible (2025), contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios de sostenibilidad ambiental durante la ejecución del contrato:

- Suministrar la totalidad de los entregables (informes de calibración, reportes de servicio) exclusivamente en **formato digital (PDF)**, con firma electrónica o digital válida. La información deberá ser cargada en la plataforma que la entidad disponga o enviada al correo institucional del supervisor, eliminando por completo la entrega de soportes físicos.

Los residuos generados durante la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, tales como aceites usados, filtros contaminados, empaques, combustibles residuales, piezas metálicas, elementos impregnados con hidrocarburos y demás residuos peligrosos o especiales, deberán ser gestionados conforme a la normatividad ambiental

vigente aplicable. En ningún caso estos residuos podrán ser dispuestos, almacenados o abandonados dentro de las instalaciones de la Unidad. El contratista será responsable de:

- Realizar la adecuada segregación, almacenamiento temporal y transporte seguro de los residuos generados.
- Entregar dichos residuos a un gestor externo debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para transporte y disposición final.

El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato los certificados de entrega y disposición final de los residuos peligrosos expedidos por el gestor autorizado, como soporte obligatorio para el cierre de cada mantenimiento y para el trámite de pago correspondiente.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO __X__ N/A _____

Condiciones de la visita:

Se determina que NO se requiere la realización de visita técnica obligatoria ni opcional al lugar de ejecución del mantenimiento, con base en las siguientes razones técnicas y administrativas:

Suficiencia de la Información Técnica: La Entidad ha elaborado y adjuntado en los anexos del proceso una Ficha Técnica Detallada del equipo fijo objeto de mantenimiento, la cual incluye:

- Marca, modelo y ubicación exacta del equipo.
- Protocolo de mantenimiento.
- Registro fotográfico del estado actual del equipo y de su entorno de instalación.

Delimitación Precisa del Alcance: Las actividades de mantenimiento preventivo, los insumos, los repuestos menores, las rutinas de inspección y la cantidad de las intervenciones se encuentran estandarizados y descritos de manera taxativa en los Documentos del Proceso.

Plena Certeza del Objeto y Costos: Dado que el mantenimiento preventivo responde a un

protocolo técnico preestablecido y la Ficha Técnica describe con exactitud las características y estado del equipo, el proponente cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para estructurar una oferta económica objetiva, seria y ceñida a la realidad del servicio, sin incurrir en incertidumbres que afecten la ecuación económica.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

De acuerdo con el documento del Ministerio de Defensa Nacional titulado «Lineamiento Presupuestal No. 17 – Versión 01», el mantenimiento requerido se tipifica como Mantenimiento Menor, Nivel II, el cual se define de la siguiente manera:

> "*Los mantenimientos realizados en el segundo nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento preventivo. Puede ser considerado como una reparación menor ya que se realizan actividades poco complejas y cuyos procedimientos son realizados por un personal entrenado en el mantenimiento a realizar*".

Bajo este marco, el servicio objeto de este proceso tiene como finalidad garantizar la operatividad y buen funcionamiento de los equipos, dentro de las condiciones establecidas por el fabricante durante el tiempo de vida útil, efectuándose de forma periódica, puesto que de no efectuarse podría ocasionar fallas en los mismos. En este caso los servicios a contratar no incluyen overhaul, mantenimiento recuperativo o repotenciación de los bienes a intervenir, por lo tanto, no generará un incremento de la vida útil.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario	Valor
CÁMARA HIPOBÁRICA	Activo fijo No. 165500031988	Valor adquisición: $3.056.437.000

	Inventario No. 800405000000000000323340	Valor contable: $2.241.387.133

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No aplica para contratación de servicios.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG 2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA EL SISTEMA COMPONENTE DE LA CAMARA DE ALTURA DE LA DIRECCION DE MEDICINA AEROESPACIAL FAC - SISTEMA DE VACÍO	01	N/A	No se contrató	01	$47.492.724 (incluido IVA) Se contrató de manera conjunta el mantenimiento del sistema de vacío y aire comprimido	N/A	No se contrató

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Causal que fundamenta la contratación directa:

- Urgencia manifiesta. ____
- Contratación de empréstitos____
- Contratos interadministrativos ____
- Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición ____

- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
- Encargo fiduciario ___
- Inexistencia de pluralidad de oferentes. **___X____**
- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ___
- Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
- La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales ___
- Otra: ____ – ¿Cuál?: _____

Fundamento Jurídico - Justificación:

Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece algunas excepciones, las cuales buscan proteger principios esenciales como la eficiencia, eficacia, economía y celeridad en el cumplimiento de los fines del Estado.

En este sentido, el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal dentro de la modalidad de contratación directa *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Complementariamente el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 contempla: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Concepto C-383 de 2025, aclaró que:

> *"…no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar".*

En el presente caso, la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes se encuentra plenamente configurada, toda vez que el mantenimiento preventivo a todo costo del sistema de vacío de la Cámara Hipobárica requiere la utilización de repuestos originales, procedimientos técnicos especializados y soporte autorizado por el fabricante

Edwards Vacuum®.

De acuerdo con la información verificada durante la etapa de planeación, la empresa VPC INGENIERÍA S.A.S. ostenta la calidad de representante exclusivo de Edwards Vacuum® en Colombia para la comercialización de equipos, suministro de repuestos originales y prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas objeto de intervención. Dicha condición se encuentra acreditada mediante certificación expedida por el fabricante y demás documentos que reposan en el expediente contractual.

En consecuencia, la exclusividad acreditada constituye una circunstancia jurídica que impide que otros proveedores puedan ofrecer, en igualdad de condiciones, los bienes y servicios requeridos por la Entidad, garantizando además la conservación de las condiciones técnicas, de seguridad, confiabilidad y desempeño exigidas para la operación de la Cámara Hipobárica.

Por lo anterior, al encontrarse demostrada la calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional para la prestación del servicio requerido, se configura la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, resultando procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

Ver anexo No. 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	84626
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, el valor del contrato a celebrar será de: **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($38.991.627,00)** incluido todos los impuestos a que haya lugar y todos los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

Código Desagregado	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Cantidad	Suma de Valor total línea
02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	JEFSA DIMAE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL SISTEMA COMPONENTE DE LA CAMARA DE ALTURA. SISTEMA DE VACIO	72154100	1	$38.991.627,00

Justificación:

De acuerdo con la oferta presentada por la empresa **VPC INGENIERÍA SAS**, la cual fue avalada por el Comité Técnico Estructurador, en cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del Anexo del Estudio del Sector.

La oferta económica presentada por: **VPC INGENIERÍA SAS**, se ajusta al presupuesto autorizado de: **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($38.991.627,00)** incluye todos los impuestos a que haya lugar, monto que cubre todos los impuestos y los costos asociados al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TODO COSTO PARA EL SISTEMA COMPONENTE DE LA CAMARA DE ALTURA DE LA DIRECCION DE MEDICINA AEROESPACIAL FAC - SISTEMA DE VACIO**, así como el suministro de repuestos.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia, el sistema tributario comprende impuestos de ámbito nacional y regional. los impuestos nacionales son aplicables a todas las personas naturales o jurídicas residentes en el territorio nacional, mientras que los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio, conforme a los lineamientos establecidos en la legislación vigente.

Para el presente caso, se generarán las retenciones tributarias correspondientes, incluyendo, pero no limitándose a, Rete IVA, Rete Fuente y Rete ICA, así como cualquier otra obligación fiscal que surja de la ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Adicionalmente, tras una revisión detallada del Estatuto Tributario, no se identificó ningún

tratamiento preferencial en relación con el impuesto al valor agregado (IVA) aplicable a los bienes o servicios objeto de este proceso. Por tanto, dichos bienes están sujetos al IVA bajo la tarifa general vigente del 19%, el cual deberá ser causado y pagado en su totalidad.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al respectivo contratista.

Este análisis tributario garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales asociadas al contrato y asegura que se actúe conforme al marco normativo aplicable en materia tributaria.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.1 El oferente deberá adjuntar copia de la certificación oficial expedida y firmada por el fabricante EDWARDS VACCUM, en la cual se consagre de manera expresa e inequívoca su condición de único autorizado en el territorio nacional para la comercialización de productos y repuestos de dicha marca, al igual que para la prestación de los servicios de mantenimiento de estos equipos.

7.1.2 El oferente deberá presentar certificación del personal asignado para la prestación de los servicios. Con estas, se deberán adjuntar las copias de los siguientes documentos:

- Diploma en ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, industrial, biomédica o áreas afines (incluyendo niveles técnicos y tecnológicos) del personal que desarrollará las actividades técnicas.
- Matrícula profesional o registro vigente expedido por el Consejo profesional correspondiente.

7.1.3 Diligenciamiento del formato de ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se enmarca en una contratación directa debido a la ausencia de pluralidad de oferentes, es fundamental establecer los documentos exigidos para garantizar la transparencia y la legalidad de este procedimiento.

Este tipo de contratación, regulado por las normativas vigentes, se justifica en escenarios donde, por razones objetivas, no existe una multiplicidad de opciones para la provisión del

bien o servicio requerido.

Documentos Económicos Exigidos.
Oferta económica
Registro Único Tributario - RUT
Formato Datos Básicos Creación Beneficiario Cuenta
Certificación bancaria

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Fotocopia cedula de ciudanía del representante legal persona jurídica
3. Acreditación cumplimiento pago seguridad social y aportes parafiscales
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
5. Certificado de Antecedentes Fiscales
6. Certificado de Antecedentes Judiciales
7. Certificado REDAM representante legal
8. Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
9. Formato manifestación sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses
10. Formato compromiso antisoborno y anticorrupción
11. Formato compromiso de confidencialidad
12. Formato multas y cláusula penal pecuniaria
13. Formato de reporte de multas y sanciones de contratos anteriores
14. Formato pacto de integridad proveedor
15. Formato notificación electrónica

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

8.1. Garantía única de cumplimiento

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Desde la aceptación de oferta y seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	5% del valor del contrato	Desde la aceptación de oferta y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y seis (06) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la exigencia:

Garantía de cumplimiento: El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El requerimiento de este amparo aplica para todo tipo de contratos, obra, prestación de servicios, suministro, compraventa etc.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

Debe ser solicitado en los contratos donde se requiera la vinculación de personal para la ejecución de este, por ejemplo, los contratos de obra, los contratos de prestación de servicio de aseo y los contratos de vigilancia.

Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

Garantía de calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es este sino el de cumplimiento. El amparo de calidad del servicio es aplicable tanto en contratos de ejecución sucesiva como en contratos de ejecución instantánea. Este amparo opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento.

10. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo con el "***ACTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS OFERENTE SELECCIONADO – CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS***" y una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se seleccionó a:

Proponente	VPC INGENIERÍA S.A.S.
Representante Legal	RICARDO JOSÉ RODRÍGUEZ CORSI
Dirección/Ciudad	CL 163 A 20-28. BOGOTÁ D.C.
Teléfono	(601)7557100
Correo Electrónico	ventas@vpcingenieria.co

Justificación	De conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, los aquí firmantes certifican que, una vez realizada la revisión de la documentación presentada por VPC INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 830.114.220-5 se verificó que cumple y reúne las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la ejecución del objeto contractual. La selección de VPC INGENIERÍA S.A.S. se encuentra igualmente justificada en su condición acreditada de representante exclusivo de Edwards Vacuum® en Colombia para el suministro de repuestos originales y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas objeto de intervención. Esta condición determina la inexistencia de pluralidad de oferentes y permite garantizar que el mantenimiento preventivo del sistema de vacío de la Cámara Hipobárica sea ejecutado con repuestos originales, procedimientos técnicos especializados y el respaldo autorizado por el fabricante, preservando las condiciones de seguridad, confiabilidad y funcionamiento del equipo. En consecuencia, se considera procedente la selección de VPC INGENIERÍA S.A.S. para la ejecución del objeto contractual, bajo la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Matriz de riesgos	X

6	Solicitud de Pre-Cotización	X
7	Acta verificación documentos (cuando aplique)	X
8	Anexo Ficha Técnica	X
9	Documentos contratista	X
10	Resolución 001	X
11	Pacto de integridad	X

FIRMAS:

TC. JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA **Delegado Contractual**	**MY. LUIS EDUARDO JEREZ PALACIOS** **Gerente del Proyecto**
T1. JEISON JESUS ALTAMAR DIAZ **Comité Estructurador Técnico**	**CO. LIZETH ALEJANDRA CASTRO VIANCHA** **Comité Estructurador Económico**
CO. ANGIE STEPHANIE LINARES SÁNCHEZ **Comité Estructurador Jurídico**	